

N.º 40

DECRETO

COMPROMISO DE NUEVA YORK PARA SER UN ESTADO QUE PRIORIZA EL EMPLEO PARA INCREMENTAR EL TRABAJO INTEGRADO COMPETITIVO PARA LOS NEOYORQUINOS CON DISCAPACIDADES

CONSIDERANDO que el estado de Nueva York tiene un interés prioritario en eliminar las barreras al empleo y reconoce que la estabilidad económica, incluido el empleo remunerado, es un determinante social de la salud y que el empleo de una persona genera beneficios tangibles e intangibles, incluido el aumento de la independencia y la autosuficiencia económica, así como el propósito, la dignidad, la autoestima y un sentido de logro y orgullo; y

CONSIDERANDO que el estado de Nueva York reconoce que, para ayudar a las personas con discapacidades en el camino hacia el resultado laboral deseado o para honrar las elecciones y metas de la persona, es posible que se necesiten pasos y servicios intermedios, como planificación de carrera, capacitación, exploración de carreras, pasantías, experiencias comunitarias, desarrollo de habilidades blandas, capacitación específica para la carrera y actividades generales de preparación de la fuerza laboral;

CONSIDERANDO que el estado de Nueva York apoya la expectativa de que las personas en edad laboral con discapacidades obtendrán un empleo competitivo e integrado y contribuirán a la economía del estado, con o sin apoyos; y

CONSIDERANDO que el estado de Nueva York reconoce la importancia de la elección informada y la planificación centrada en la persona, donde la persona participa plenamente en la planificación, preparación y búsqueda de oportunidades de empleo; y

CONSIDERANDO que el estado de Nueva York reconoce que los jóvenes con discapacidades necesitan servicios de transición educativa, vocacional y previa al empleo, así como apoyos, para ayudarlos a triunfar en la fuerza laboral; y

CONSIDERANDO que el estado de Nueva York valora a las empresas que reconocen los talentos y las habilidades que las personas con discapacidades aportan a su fuerza laboral; y

CONSIDERANDO que el estado de Nueva York adoptará e implementará los Principios de Empleo Primero establecidos en este decreto como parte de un movimiento nacional para priorizar el empleo integrado competitivo como el resultado preferido al planificar o brindar servicios y apoyos a los neoyorquinos con discapacidades que están en edad de trabajar;

POR TANTO, YO, KATHY HOCHUL, gobernadora del estado de Nueva York, por la autoridad conferida en mí por la Constitución del estado de Nueva York, por el presente ordeno lo siguiente:

A. Definiciones

1. "Agencia del estado" tendrá el mismo significado que se le da en la Sección 74 de la Ley de Funcionarios Públicos.
2. "Discapacidad" tendrá el mismo significado que se le da en la Sección 292(21) de la Ley del Poder Ejecutivo.
3. "Integrado" significa:

a. Con respecto a la prestación de servicios, un entorno que se encuentra normalmente en la comunidad en el que las personas que reciben los servicios interactúan con personas con y sin discapacidades, y

b. Con respecto a un resultado laboral, un entorno que se encuentra normalmente en la comunidad en el que los solicitantes o las personas elegibles interactúan con personas sin discapacidades, distintas de las personas sin discapacidades que brindan servicios a esos solicitantes o personas elegibles, en la misma medida en que las personas sin discapacidades en puestos comparables interactúan con otras personas.

4. "Empleo integrado competitivo" significará trabajo:

en el mercado laboral competitivo que se realiza a tiempo completo o parcial en un entorno integrado; y

por el cual una persona recibe una compensación igual o superior al salario mínimo, pero no inferior al salario y nivel de beneficios habituales pagados por el empleador por el mismo trabajo o un trabajo similar realizado por personas que no tienen discapacidades.

B. Responsabilidades

1. La Oficina de Dirección de Discapacidades (CDO, por sus siglas en inglés) de la Gobernadora será responsable de coordinar las iniciativas de Empleo Primero de Nueva York.

2. En colaboración con la CDO, cada agencia estatal trabajará para asegurar que los siguientes Principios de Empleo Primero se conviertan en una parte rutinaria de sus operaciones:

- De ninguna manera la discapacidad no disminuye los derechos de las personas a vivir independientemente en sus comunidades, disfrutar de la autodeterminación, tomar decisiones informadas, buscar carreras y relaciones significativas, contribuir a la sociedad y ser completamente incluidos e integrados en la corriente económica, política, social, cultural y educativa de la sociedad estadounidense.
- La participación digna en la fuerza laboral es un aspecto fundamental de la vida para las personas con y sin discapacidades, ya que mejora la autosuficiencia económica, crea un sentido de propósito, fomenta la independencia, y da forma a quiénes somos y a cómo encajamos en nuestra comunidad.
- Las personas con discapacidades, incluidas aquellas con las discapacidades más significativas, pueden obtener un empleo integrado competitivo dentro de la fuerza laboral general y trabajar codo a codo con compañeros de trabajo sin discapacidades, cuando se les proporciona el nivel adecuado de servicios y apoyos individualizados, si es necesario.
- El empleo integrado competitivo es el resultado previsto para todos los neoyorquinos con discapacidades que tengan edad laboral.
- Todos los estudiantes con discapacidades deben recibir la educación, la capacitación y los servicios necesarios para conseguir un empleo integrado competitivo como adultos. Esto incluye servicios previos al empleo y planes de transición para estudiantes que finalizan la escuela, como lo exige la Ley de Educación para Personas con Discapacidades.
- La planificación centrada en la persona y la valoración de la voz individual son prioridades y deben incorporarse en las políticas, el diseño de programas, la implementación y la prestación de servicios. Se agradece la participación de defensores personales y de sistemas, y de las partes interesadas de la comunidad.
- La fuerza laboral debe reflejar la composición diversa de la comunidad en la que reside.
- Se debe aumentar la conciencia pública sobre el valor de emplear a personas con discapacidades, incluido el compromiso con los empleadores de Nueva York para ayudar a mejorar la diversidad, la equidad, la inclusión y la accesibilidad como una solución a sus necesidades de fuerza laboral, y ampliar las oportunidades de empleo para los neoyorquinos.
- La elección informada, el respeto por la privacidad y la confidencialidad, la disponibilidad de tecnología de asistencia y la inclusión de prácticas basadas en evidencia en la búsqueda de un empleo integrado competitivo son esenciales.
- Las personas con discapacidades que reciben beneficios públicos deben recibir apoyo en sus esfuerzos por lograr la independencia financiera, incluso mediante la colaboración de socios estatales, educación financiera, planificación de beneficios y asesoramiento, según corresponda.

C. Informes

1. La CDO, en colaboración con la Oficina para Personas con Discapacidades del Desarrollo, el Departamento de Salud, la Oficina de Salud Mental, la Oficina de Servicios y Apoyo para el Tratamiento de las Adicciones, la Oficina de Servicios para Niños y Familias, el Departamento de Trabajo, la Oficina de Asistencia Temporal y Asistencia para Discapacitados y el Departamento de Educación del Estado, evaluará las prácticas actuales y formulará un plan antes del 1 de octubre de 2025, diseñado para eliminar barreras y adoptar prácticas, procedimientos o reglas para garantizar que el empleo integrado competitivo se considere como la primera opción y el resultado de preferencia en la planificación y la

prestación de servicios. Los planes incluirán cómo la agencia desarrollará un proceso de planificación centrado en la persona para identificar un resultado laboral deseado o una ruta hacia el empleo integrado competitivo para cualquier persona en edad laboral atendida por esa agencia. La CDO desarrollará un formulario y formato para que las agencias estatales evalúen los procedimientos actuales.

2. La CDO, en coordinación con las agencias estatales identificadas en el párrafo uno de esta sección, revisará y actualizará las recomendaciones anualmente para asegurar un progreso continuo hacia el logro de la meta del empleo integrado competitivo para las personas con discapacidades. Dichas agencias elaborarán un informe de progreso anual y harán recomendaciones a la CDO sobre la implementación de los principios de Empleo Primero antes del 1 de octubre de cada año.

D. Capacitación

La CDO desarrollará un programa de capacitación sobre los Principios de Empleo Primero. La capacitación incluirá información sobre la forma en que las agencias estatales pueden ofrecer servicios de empleo para ayudar a las personas con discapacidades a obtener los servicios de empleo que mejor se adapten a sus necesidades.

E. Asesoramiento

La CDO trabajará para continuar con el desarrollo y la implementación de políticas para cumplir con los objetivos de ese decreto en consulta con los jefes de las agencias estatales y la comisionada del Departamento de Educación Estatal.

Este Decreto revocará y reemplazará al Decreto 136 emitido el 1 de septiembre de 2014; sin embargo, hasta que cada agencia estatal adopte un plan de conformidad con los Principios de Empleo Primero en este decreto, mantendrá todas las políticas promulgadas de conformidad con el Decreto 136.

O T O R G A D O con mi firma y con el sello oficial del
Estado en la ciudad de Albany a los treinta días
del mes de septiembre del año dos mil
veinticuatro.

POR LA GOBERNADORA

Secretaria de la Gobernadora